



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN -----	Pág. 3
MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL -----	Pág. 4
ANTECEDENTES -----	Pág. 5
NORMAS DE ÉTICA -----	Pág.6
ÁMBITO DE COMPETENCIA -----	Pág.13
SANCIONES-----	Pág.14
APLICACIÓN -----	Pág.15

PROF. EUGENIO CONTRERAS CORTES. REGIDOR	C. ABRAHAM CRUZ PÉREZ REGIDOR
C. MERCEDES HERNÁNDEZ BRAVO REGIDOR	MTRO. ECON. LEANDRO OLGUÍN CHARREZ REGIDOR
LIC. TAURINO GONZÁLEZ CRUZ REGIDOR	PROF. ANDRÉS MONTOYA RAMÍREZ REGIDOR
C. VICENTE MENDOZA TOMAS REGIDOR	C. JULIANA SÁNCHEZ ORTIZ REGIDORA
C.P. MERCEDES ROCHA CERVANTES REGIDORA	ING. ERNESTO JAMID SALOMÓN CARPIZO REGIDOR
MTRA. EDUC. MARÍA TRINIDAD CHAVARRÍA VARGAS REGIDORA	MTRA. EDUC. MARGARITA CLEMENTINA OLGUÍN AMBROCIO REGIDORA
ING. SUSANA EDITH PAZ GARCÍA REGIDORA	C. MATEO MITHE PEÑA REGIDOR
LIC. ADRIÁN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ REGIDOR	ARQ. CUAUHTÉMOC RUÍZ GONZÁLEZ SECRETARIO DE GOBIERNO



I.- INTRODUCCIÓN.

El presente Código de Ética fue aprobado por el Presidente Municipal y los demás integrantes del H. Asamblea de Ixmiquilpan, Hidalgo, a los 21 días del Mes de Agosto del año 2013. En la 5 Sesión Ordinaria

M.C. CIPRIANO CHÁRREZ PEDRAZA
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.**

PROF. FILEMÓN DE LA CRUZ PAREDES
SÍNDICO HACENDARIO.

L.C. ELENA HERNÁNDEZ BENÍTEZ
SÍNDICO JURÍDICO.

El presente Código de Ética va normado a cada uno de los funcionarios públicos que integran la administración pública municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo y se constituye de aquí en adelante, en la filosofía de todo aquel que se encuentre vinculado o se vincule en el futuro a la administración pública municipal, generando así una nueva cultura y dando un renovado sentido a la labor que adelantamos a favor del bienestar de la ciudadanía; Esta herramienta pretende, orientar la cultura organizacional del Municipio hacia los ambientes donde impere los principios y valores, pretende promover el cumplimiento de los fines del municipio, pues se basa en una comprensión analítica de las relaciones que constituyen al municipio y a su administración y de esta forma aportar a la construcción de una ética de resultados en el manejo de los bienes públicos y al fortalecimiento del control interno.

Por este motivo es necesario tener como fin establecer normas que distingan los valores y compromisos a que se discipline la función pública permitiendo prevenir conductas indebidas de los servidores públicos a través de principios y valores éticos.

La Presidencia Municipal de Ixmiquilpan a través de su Contraloría Interna Municipal se ha visto en la necesidad de elaborar el presente **“Código de Ética”**.



II.- MENSAJE DEL PRESIDENTE

La Administración Pública Municipal de Ixmiquilpan, tiene un alto interés en que sus servidores públicos, respondan de manera honesta y profesional a los requerimientos de la ciudadanía, trabajar en estricto apego a la ley con imparcialidad en el desarrollo de las funciones, con transparencia en el manejo de los asuntos que nos corresponde atender, con honestidad en el desempeño de nuestra labor cotidiana, son principios los que debemos tener presente y ponerlos en práctica y con base a ellos hemos desarrollado el presente código que normalice los principios que guían no sólo las decisiones que tomamos, sino también la conducta de ética que cada profesional en el que se debe adoptar para el desarrollo de sus funciones.

Por ello es importante que hagamos de nuestro Código de Ética una norma de trabajo, que a nuestras responsabilidades diarias nos comprometamos con los valores que contiene para elevar esfuerzos y servir mejor a Ixmiquilpan, y que nos consideremos orgullosos de pertenecer a esta Administración Pública que tiene como propósito fundamental el de pasar del discurso a los hechos, fijando como objetivos precisos la visión de un municipio moderno, activo, trabajador, e innovador y que un corto plazo veremos con satisfacción y orgullo el progreso de Ixmiquilpan con **“Acciones que Cambien tu Vida”**

M.C. CIPRIANO CHARREZ PEDRAZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
IXMIQUILPAN, HGO.

de Hidalgo, en el Título Tercero y en la Ley Orgánica Municipal en los Artículos 60 Fracción I, 67 Fracción VIII; 106 Fracción I, II, XI, XIII, XIV y XV, 187,188. Las sanciones por falta administrativa consistirán en:

- I.- Apercibimiento privado o público.
- II.- Amonestación privada ó pública.
- III.- Suspensión.
- IV.- Destitución del Puesto.
- V.- Sanción Económica.
- VI.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos, comisiones o concesiones en el servicio público.

VII.- APLICACIÓN TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO

El presente Código de Ética del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, debiendo ser publicado en los estrados del H. Ayuntamiento.

Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo serán sujetos a este Código de Ética, así mismo fomentarán a su cumplimiento al personal que tengan a su digno cargo.



V.- ÁMBITO DE COMPETENCIA

El Presente Código de Ética es de observancia general para los titulares y los trabajadores de la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo. Así como al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) municipal, y la Comisión de Agua y Alcantarillado del municipio de Ixmiquilpan Hidalgo, (CAPASMIH) Todo esto con la finalidad de dar una servicio de excelencia por parte de los servidores públicos hacia los ixmiquilpanenses.

Los valores y políticas escritas en este Código de Ética serán asumidos y cumplidos de manera conscientes por todos los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Ixmiquilpan, sin perjuicio de las normas estipuladas en el ámbito jurídico.

VI.- SANCIONES

La Presidencia Municipal de Ixmiquilpan establecerá unidades específicas, a las que el público tenga fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de sus obligaciones de los servidores públicos, con las que se iniciará en su caso un procedimiento administrativo correspondiente.

El fundamento legal aplicable por incurrir en responsabilidades administrativas, se encuentra establecido en el Título Decimo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; En la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado.

III.- ANTECEDENTES

El presente código normará la conducta de los servidores públicos a través de los lineamientos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos:

Artículos.- 40, 115 Fracción I y II De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos.- 25, 115 Fracción II De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Artículos.- 3 y 7 De la Ley Orgánica Municipal.

Artículo.- 47 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Así mismo de hace referencia de los Artículos 1, 2, 3, 4 y 7 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.



IV.- NORMAS DE ÉTICA

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

El presente Código de Ética rige en el Municipio de Ixmiquilpan y será aplicable a cada una de las mujeres y hombres que ejercen el servicio público en el Gobierno Municipal, sin distingo de su nivel jerárquico, función o vínculo contractual, correspondiendo su conocimiento, observancia, enriquecimiento y permanente difusión derivados de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales son: independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y excelencia.

Tiene como objeto:

PRIMERO.- Dar a conocer a los servidores públicos de la administración pública municipal sus obligaciones, de carácter ético para su correcto y adecuado desempeño de sus funciones.

SEGUNDO.- Establecer principios y valores que den sentido al diario desempeño de las actividades y

Artículo 25.- TRANSPARENCIA

Garantizar el acceso de toda persona a la información pública que se genere, recopile, administre, mantenga o se encuentre en posesión de las diferentes áreas, favoreciendo una rendición de cuentas constante, permitiendo el libre acceso de la población sin más límites que la propia ley imponga.

Artículo 26.- IMPARCIALIDAD

Como servidores públicos no debe de hacer distinción por razones de origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra analogía, actuando sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas. Valor que invita a una conducta responsable el derecho de todas las personas, rechazando cualquier gestión que privilegie a un grupo, asociación, o partido político determinado.

Artículo 27.- EFICACIA

Se refiere a los “Resultados” en relación con las “Metas y cumplimiento de los Objetivos organizacionales”. Para ser eficaz se deben priorizar las tareas y realizar ordenadamente aquellas que permiten alcanzarlos mejor y más rápidamente.



excepción de aquellos casos en que exista imperativo legal.

Artículo 21.- EQUIDAD DE GÉNERO

Actuar con responsabilidad e igualdad ante cualquier situación, valorando la individualidad y sin distinción de género.

Artículo 22.- JUSTICIA

Como servidores públicos nos comprometemos actuar bajo el principio de justicia, garantizando la libertad individual y protegiendo siempre los intereses de toda la sociedad, teniendo la disposición permanente para el debido cumplimiento de las funciones y responsabilidades, que demanda otorgar a cada quien lo que es debido, tanto en sus relaciones con la ciudadanía y como los que forman parte del servicio público.

Artículo 23.- IGUALDAD

El servidor público deberá ser equitativo y no realizar actos discriminatorios en la relación con la ciudadanía y con los más servidores públicos.

Artículo 24.- LEGALIDAD

Conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Así como la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal, Bando de Policía y gobierno y las demás leyes y reglamentos aplicables en la materia.

funciones de cada servidora y servidor público del Municipio de Ixmiquilpan, coadyuvando a la excelencia de la función administrativa, independientemente de las disposiciones legales que regulan su desempeño.

TERCERO.- Establecer los criterios y valores que impulsen la equidad, la igualdad, la no discriminación, la transparencia, honestidad, responsabilidad y profesionalismo para crear un entorno laboral eficiente y dinámico para el adecuado ejercicio del poder público.

CUARTO.- Fomentar la conducta de ética en el ejercicio de la función pública es orientada siempre al servicio de la ciudadanía ixmiquilpense, implica la promoción de este código de principios y valores por parte de cada uno de los que se encuentran al servicio de la Administración Pública Municipal, favoreciendo una imagen profesional, de calidad humana, respetuosa de la diversidad, así como un comportamiento congruente en cada uno de los ámbitos de la vida social.

Para efecto de este código los términos de funcionario público y/o servidor público tendrán el mismo significado.



CAPÍTULO II PRINCIPIOS

DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA

Afirmamos que esta dignidad debe ser reconocida y garantizada a todo ser humano, sin importar su condición de hombre ó mujer; su edad, cultura, religión ó creencia. Por ello, la razón de ser de todo grupo social, desde la familia hasta la comunidad, está en el servicio a la persona.

BIEN COMÚN

El bien común es el conjunto de condiciones sociales que permiten y favorecen en los seres humanos, el desarrollo integral de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.

SOLIDARIDAD

La solidaridad expresa la relación mutua, esencial, entre la persona humana y la sociedad., es un dinamismo noble, básico; creativo e incluyente, que impulsa la búsqueda del bien común.

SUBSIDIARIEDAD

La subsidiariedad es el fundamento de la autodeterminación de las comunidades y de la descentralización del poder social. La subsidiariedad es complementariedad y ayuda escalonada, la ayuda debe prestarse cuando sea necesario, en la medida de lo necesario, durante el tiempo necesario, en donde sea necesaria y a quien la necesite.

siempre y cuando resulten necesarias para neutralizar o superar las dificultades que enfrenten la administración pública municipal.

Artículo 17.- DISCIPLINA

Es importante como servidor público sujetarse a las reglas, normas y reglamento interior establecidos por la administración pública municipal, conociendo y cumpliendo con la normatividad que regula su actividad específica en sus labores, cumpliendo con el horario establecido para el desempeño diario de sus funciones.

Artículo 18.- PUNTUALIDAD

Como servidor público deberá de asistir a sus actividades diarias, respetando el horario establecido.

Artículo 19.- OBEDIENCIA

El servidor público deberá dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superior jerárquico.

Artículo 20.- DISCRECIÓN

Como servidor público es importante asumir una actitud discreta en los asuntos que conoce esta Administración Pública Municipal, promover el deber de secreto profesional, con el objeto de salvaguardar los derechos de la ciudadanía al uso ilegal de informaciones obtenidas en el desempeño de sus funciones, evitar externar cualquier opinión personal que ocasione prejuzgar sobre algún asunto que se encuentre en su competencia o resguardo, con



desempeña, estudiando y analizando con detenimiento los diferentes asuntos en los cual compete intervenir.

Artículo 13.- COMUNICACIÓN

Es importante como servidor público mantener un diálogo permanente y cordial con la ciudadanía, impulsando un ambiente de cooperación y de responsabilidad compartida con los Ixmiquilpense y personal del Ayuntamiento.

Artículo 14.- TOLERANCIA

Respetar las ideas, creencias o pensamientos de la ciudadanía y de los mismos compañeros de trabajo, esforzándose por tener la capacidad de escuchar y aceptar a los demás comprendiendo el valor de los distintos puntos de vista con los que cuenta cada persona, procurando un ambiente pacífico en su actuación personal y profesional, en el desempeño de sus funciones.

Artículo 15.- CREATIVIDAD

Como servidor público es un deber de proponer ideas generadoras para eficientes y mejores resultados en sus funciones, estableciendo metodologías y normatividades que promuevan la superación de la administración pública municipal.

Artículo 16.- COLABORACION

Todo servidor público que se encuentre entre situaciones extraordinarias deberá realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean estrictamente inherentes a su cargo; pero estas

CAPITULO III VALORES

Artículo 1.- HONESTIDAD Y CONGRUENCIA

Obrar como servidores públicos con rectitud y coherencia entre pensamientos y acción, con integridad moral, demostrando alto respeto a la dignidad de la persona y compromiso en el ejercicio profesional, actuando en todo momento de manera recta, satisfaciendo el interés general, omitiendo todo provecho o ventaja personal, sin buscar o aceptar compensaciones o prestaciones que comprometan el ejercicio del servicio público.

Artículo 2.- HONRADEZ

Todo servidor público deberá debe tener la cualidad de ser recta y respeta las normas.

Artículo 3.- RESPETO

Demostrar como servidores públicos un verdadero interés por la población más allá de las obligaciones explícitas que puedan existir, manteniendo un diálogo abierto ante los diferentes puntos de vista y propuestas, trabajando así de manera pacífica y equitativa, dar una trato digno sin realizar actos de exclusión ó discriminatorios hacia la ciudadanía Ixmiquilpense ó trabajadores que integren la administración municipal sin importar su origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier analogía.



Artículo 4.- INTEGRIDAD

Como servidores públicos deben ejercer sus funciones con plena rectitud con credibilidad y confianza

Artículo 5.- IDONEIDAD

Como servidor público desarrollará las actividades asignadas con el debido profesionalismo, técnica, legalidad, moral y deberá verificar que este sea apto para desempeñar la función que pretende.

Artículo 6.- LEALTAD

Como servidor público es importante cumplir con el compromiso adquirido al momento de formar parte de la administración pública municipal, con el fin de ganarse día a día la confianza y el respeto de la ciudadanía y de los que integran el propio personal de trabajadores del ayuntamiento.

Artículo 7.- HUMILDAD

Como servidor público es importante aprender a aceptar las capacidades de los demás, reconociendo la propia realidad sin caer en la arrogancia, siendo sencillos, sinceros y veraces, pidiendo ayuda cuando la necesitemos y reconocer que no somos autosuficientes, escuchando de los demás y dejar de hablar de nosotros mismos.

Artículo 8.- RESPONSABILIDAD

Asumir como servidores públicos los compromisos que hemos adquirido con la sociedad. Cumplir en tiempo y forma las obligaciones encomendadas; así como la

puntualidad en el área de trabajo para el desempeño diario de las actividades tanto en el desarrollo de los actos y audiencias que se deba atender, manteniendo una adecuada organización y planificación en el trabajo que le sea encomendado.

Artículo 9.- EFICIENCIA

Vigilar el uso correcto y racional de los recursos con los que cuenta el municipio actuando de una manera responsable puntual y oportuna.

Artículo 10.- PROFESIONALISMO

Es el compromiso que cada servidor público debe de manejarse con conocimiento y certeza en el ramo encomendado y utilizarlos para proveer la más alta calidad de servicios.

Artículo 11.- PRUDENCIA

Todo servidor público que se encuentren en situaciones no previstas a las leyes deberá de proceder, con cautela y objetividad, para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 12.- EXCELENCIA

Es el nivel máximo de perfección que debe ponerse como meta cada servidor público dentro del ambiente de trabajo, organizando y programando las diferentes actividades para conocer y resolver los diferentes asuntos que inquietan a la ciudadanía Ixmiquilpense. Cumplir con eficiencia y eficacia en las labores propias de la administración pública municipal; de la misma forma actuar de tal forma que su comportamiento vaya acorde con lo requerido por el cargo y función que se